

Política Anticorrupción y de Prevención del Fraude

CEMENTOS LA UNIÓN, S.A.

CEMENTOS LA UNIÓN

Política Anticorrupción	**Propietario:**	**Revisado por:**	**Versión / fecha:**
	Compliance Officer		18.12.2023
	Aprobado por:	**Fecha de aprobación:**	**Fecha de próxima revisión:**
	Consejo de Administración	18.12.2023	18.12.2024
Destinatarios:	Todos los colaboradores.		

CONTROL DE VERSIONES			
Versión	**Fecha**	**Responsable**	**Observaciones**
1.0	16/04/2021	Compliance Officer	Versión inicial.
2.0	18/12/2023	Compliance Officer	Actualización Política

©2023 CEMENTOS LA UNIÓN S.A.|

Índice

1. Objeto 4
2. Ámbito de aplicación 4
3. Principios generales 5
4. Rango normativo 5
5. Definiciones 6
6. Evaluación del riesgo 7
7. Estrategia para la Prevención del Fraude y de la Corrupción 8
   - 7.1 Segregación de funciones 8
   - 7.2 Limitación de pagos en efectivo 8
   - 7.3 Seguimiento de la contratación 8
   - 7.4 Formación y Sensibilización 9
8. Otras acciones para la prevención del Fraude y la Corrupción 9
   - 8.1 Regalos u obsequios 9
   - 8.2 Gastos de viaje y representación 10
   - 8.3 Donaciones, patrocinios y contribuciones 10
   - 8.4 Soborno 10
   - 8.5 Tráfico de influencias 10
9. Registro contable y documentación 10
10. Comunicación de incumplimiento 11
11. Procedimiento disciplinario 11
12. Actualización, publicación y difusión 12
13. Aprobación y vigencia 12

©2023 CEMENTOS LA UNIÓN S.A.|

1. OBJETO.

CEMENTOS LA UNIÓN, S.A. (en adelante, **CEMENTOS LA UNIÓN) rechaza** cualquier tipo de **corrupción y favoritismo** en sus relaciones con terceros (clientes, proveedores, o cualquier otra parte interesada), estando fielmente comprometida con la **lucha contra la corrupción.**

Por ello, entre otras medidas, se elabora la siguiente *Política Anticorrupción* (en adelante, la "**Política**") que tiene por objeto definir las mejores prácticas que permitan prevenir, detectar, combatir y, en su caso, sancionar toda modalidad de corrupción, de conformidad con la legislación aplicable y que suponga una vulneración al Código Ético y a la ley.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los destinatarios de la Política (en adelante, "**colaboradores**") son:

1. Los integrantes del Consejo de Administración de **CEMENTOS LA UNIÓN**.
2. Los integrantes de los órganos de control y de gestión de **CEMENTOS LA UNIÓN**.
3. Todo el personal de **CEMENTOS LA UNIÓN** con independencia de su ubicación geográfica o de las actividades que desarrollen.

Concretamente, se verán directamente sometidos a esta Política, todos aquellos colaboradores que por sus funciones y responsabilidades llevan asociado un riesgo alto en materia de integridad y corrupción, y son los siguientes:

- Los colaboradores que toman decisiones estratégicas de negocio.
- Todos aquellos colaboradores que dispongan de facultades de representación y administración de **CEMENTOS LA UNIÓN.**
- Todos aquellos que tengan acceso a las cuentas bancarias de **CEMENTOS LA UNIÓN**, tarjetas de crédito, débito, banca electrónica o talonaria de cheques. Así como aquellos que según lo establecido y atendiendo a criterios mínimos tengan acceso a caja.
- Todos aquellos que tengan acceso a los datos contables, facturas, recibos, auditorias, etc.
- Los colaboradores que manejan información sensible y confidencial. Como el Departamento de Recursos Humanos, en lo relativo a los contratos y la información sensible de los colaboradores.
- Los colaboradores con relación directa con proveedores de servicios y productos de **CEMENTOS LA UNIÓN**, esencialmente el Departamento de Compras.
- Todos aquellos colaboradores que desarrollan desplazamientos fuera de la oficina, puntuales o por periodos o que tengan gastos asociados con su actividad.

©2023 CEMENTOS LA UNIÓN S.A.|

3. PRINCIPIOS GENERALES

CEMENTOS LA UNIÓN se compromete a mantener los más altos estándares éticos y principios profesionales y en consecuencia, a través de esta Política, asegura y establece una serie de pautas de actuación para evitar que los colaboradores realicen cualquier acto que pueda considerarse corrupto.

CEMENTOS LA UNIÓN velará por el cumplimiento de los siguientes principios:

- El cumplimiento de la legalidad en materia de corrupción y soborno evitando posibles riesgos que puedan derivar en consecuencias graves para **CEMENTOS LA UNIÓN**.
- El comportamiento ético no aceptando ninguna conducta contraria a lo dispuesto en esta Política.
- Los colaboradores actuarán con transparencia y confidencialidad en el desarrollo de sus cargos.
- Tolerancia cero con el abuso de las funciones, los poderes, atribuciones y los medios para desarrollar la actividad profesional de los colaboradores para lograr ventajas financieras o personales indebidas.

Todos los Stakeholders se acogerán a los principios recogidos en esta Política y a los descritos en el Código Ético, para luchar contra la corrupción, evitar y regular los conflictos de intereses y para prevenir el fraude, entre otras.

CEMENTOS LA UNIÓN se compromete a prevenir y combatir todas aquellas conductas que puedan contravenir la legalidad y la ética, que pueda suponer un riesgo grave para **CEMENTOS LA UNIÓN.**

4. RANGO NORMATIVO.

Esta Política desarrolla lo dispuesto en el **apartado *6.1. Anticorrupción, regalos e invitaciones*** *del* ***Código Ético*** en materia de prevención del soborno y la corrupción**.**

La presente Política tiene la consideración de normativa interna, y para su redacción se ha tenido en cuenta la normativa legal, tanto nacional como internacional, aplicable.

La principal referencia legal nacional e internacional en materia anticorrupción es la siguiente:

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 10/2010, de 28 de abril, para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, desarrollada por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.
- UNE-ISO 37001, de Sistemas de Gestión Antisoborno.

En caso de conflicto de la normativa interna con las disposiciones legales, serán estas últimas las que prevalezcan.

©2023 CEMENTOS LA UNIÓN S.A.|

5. DEFINICIONES.

A los efectos de esta Política, los siguientes conceptos son definidos como:

- **Corrupción:**

  i. La recepción, solicitud o aceptación de un beneficio o ventaja, no justificado, de cualquier naturaleza, por sí o por persona interpuesta, por parte de un directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

  ii. Prometer, ofrecer o conceder, por sí o por persona interpuesta, a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezcan indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

  iii. Corromper o intentar corromper a una autoridad o funcionario público, en su beneficio o de un tercero, mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, por sí o por persona interpuesta, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.

- **Cohecho:** este delito se clasifica en **activo** (cometido por un particular).

  El cohecho activo consiste en **ofrecer** o **entregar** dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función.

- **Corrupción pasiva en los negocios:** directivos, administradores, empleados o colaboradores de empresas que directa o indirectamente **reciban**, **soliciten** o **acepten** un beneficio o ventaja no **justificados** de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para sí o para un tercero, como contraprestación para **favorecer indebidamente** a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

©2023 CEMENTOS LA UNIÓN S.A.|

- **Corrupción activa en los negocios:** quien directa o indirectamente **prometa**, **ofrezca** o **conceda** a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un **beneficio o ventaja no justificados**, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le **favorezca indebidamente** a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

- **Tráfico de Influencias: influir** en un **funcionario público** o **autoridad** prevaliéndose de cualquier situación derivada de su **relación personal** con éste u otro funcionario público, o autoridad, para conseguir una resolución que le pueda generar, directa o indirectamente, un beneficio económico, para sí o para un tercero.

- **Soborno:** acto de corromper o corromperse a cambio de dádivas para conseguir algo. El soborno se convierte en extorsión cuando exista una exigencia de una conducta fraudulenta mediante una amenaza a la integridad personal de las personas involucradas.

- **Fraude:** engaño económico a un tercero con la intención de conseguir un beneficio propio y con el cual queda perjudicado.

- **Funcionarios públicos:** empleados públicos que desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales, ya sean funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral, por tiempo indefinido o temporal o personal eventual.

- **Parte interesada o *Stakeholder:*** toda aquella persona u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por las decisiones o actividades que realiza nuestra organización.

6. EVALUACIÓN DEL RIESGO

CEMENTOS LA UNIÓN tiene identificados los principales riesgos en sus líneas de negocio, sistemas y procesos con el objetivo de implantar de la forma más eficaz los correspondientes controles que lo mitiguen.

Entre estos riesgos, se han identificado tanto los riesgos de fraude como de corrupción.

Tanto de forma periódica, como cuando se produzcan cambios sustanciales en la normativa o en la organización, se evaluarán y actualizarán los riesgos y sus correspondientes controles.

Como se establece en el apartado 3 de esta Política, **CEMENTOS LA UNIÓN** tiene una política de tolerancia cero ante cualquier conducta que entrañe abuso de las funciones, los poderes, atribuciones o los medios para desarrollar la actividad profesional, y en general, contra el fraude o la corrupción. No obstante, existe un riesgo de fraude externo inherente al negocio.

©2023 CEMENTOS LA UNIÓN S.A.|

Para ello, se dispone de controles eficaces que mitigan este riesgo, reforzando las capacidades de detección y prevención.

7. ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y CORRUPCIÓN

CEMENTOS LA UNIÓN ha definido una estrategia con el fin de disuadir y minimizar la oportunidad de que pudieran cometerse acciones catalogables como corruptas o fraudulentas, así como proceder a su detección en el caso de producirse.

A continuación, se detallan los principales controles que permiten la prevención, mitigación, disuasión y detección del fraude y de la corrupción.

7.1. Segregación de funciones.

Con la segregación de funciones, pretende reducirse la posibilidad de que una misma persona pueda desarrollar todas las actividades de un mismo proceso. Existe un circuito de autorizaciones / aprobaciones para cada determinada operativa.

Las funciones de cada una de las áreas y unidades de negocio están debidamente definidas, así como los permisos específicos de acceso a las aplicaciones informáticas.

7.2. Limitación de pagos en efectivo.

Está completamente vetada la aceptación o emisión de pagos en efectivo.

7.3. Seguimiento de la Contratación.

La contratación con clientes está sometida a un proceso de evaluación de los mismos, en el que se realizan las siguientes actuaciones:

- Validación de parámetros objetivos del cliente.
- Evaluación del nivel de riesgo financiero (Rating).
- Comunicación entre el departamento Comercial, Administración y Financiero. En casos dudosos, se traslada a Legal.

7.4. Formación y sensibilización.

CEMENTOS LA UNIÓN tiene implantado un plan de formación que desarrolla periódicamente, donde se imparte formación en la prevención de la corrupción y del fraude.

La formación se imparte con la finalidad de alcanzar los siguientes objetivos:

- Sensibilizar y concienciar al personal sobre la premisa de tolerancia cero ante la corrupción y el fraude.

©2023 CEMENTOS LA UNIÓN S.A.|

- Asegurar que todos los empleados conocen los controles para la prevención del fraude y corrupción, así como las acciones a emprender ante la detección de un posible caso de fraude.

- Que cada una de las personas involucradas reciba una formación continua y adecuada.

8. OTRAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y DE LA CORRUPCIÓN

8.1. Regalos u obsequios.

Los colaboradores de **CEMENTOS LA UNIÓN** no podrán entregar o admitir regalos y hospitalidades de cualquier naturaleza que se considere fuera de lo que son las costumbres de **CEMENTOS LA UNIÓN** y cuya finalidad sea la de influir en las relaciones profesionales, administrativas o comerciales.

Excepcionalmente, y siempre que se circunscriban al ámbito de usos y costumbres podrán entregarse o aceptarse si se cumplen los siguientes parámetros:

1) Regalos y obsequios:
   a) Su valor económico sea, como máximo, de 200€ por año y otorgante.
   b) Respondan a atenciones comerciales usuales.
   c) No estén prohibidos por la legislación o las prácticas habituales.
   d) Sea voluntario y no haya sido solicitado previamente.
   e) La aceptación no genere expectativas de reciprocidad por el otorgante.

2) Hospitalidades:
   a) Sean razonables dentro del contexto de negocio en que se desarrolle.
   b) No estén prohibidas por la legislación o las prácticas habituales.
   c) Sea voluntario y no haya sido solicitado previamente.
   d) La aceptación no genere expectativas de reciprocidad por el otorgante.

Los anteriores parámetros son orientativos y no se configuran como una lista exhaustiva. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, tratada antes con la Compliance Officer.

Queda terminantemente prohibido entregar o aceptar regalos y hospitalidades a cualquier cargo político o empleado público.

Los colaboradores que reciban regalos u hospitalidades que contravengan lo indicado en el párrafo anterior deberán comunicarlo a la Compliance Officer, que decidirá sobre si procede o no su devolución.

©2023 CEMENTOS LA UNIÓN S.A.|

8.2. Gastos de viaje y representación.

Se entenderán gastos de viaje y representación los realizados por cuenta de **CEMENTOS LA UNIÓN** y relativos a desplazamiento, alojamiento, alquiler de vehículos y restauración. Estos gastos serán razonables, sin que puedan calificarse como excesivos o extravagantes, y sin que puedan dar lugar a la presunción de que están retribuyendo alguna prestación diferente a la que les resulta propia, o que están intentando facilitar la consecución de algún negocio paralelo.

Por lo que se refiere a las invitaciones a eventos no será necesario que se vinculen a una jornada laboral. No está permitido que los colaboradores de **CEMENTOS LA UNIÓN** hagan regalos a terceros en nombre de la empresa, a excepción de artículos de poco valor que se destinen a potenciar o promover la marca de **CEMENTOS LA UNIÓN**.

8.3. Donaciones, patrocinios y contribuciones.

Las donaciones, patrocinios, o contribuciones deberán tener una finalidad legítima, deberán estar siempre justificadas y documentadas.

8.4. Soborno.

Se prohíbe cualquier conducta que tenga como fin ofrecer, entregar, solicitar o aceptar regalos o gratificaciones de cualquier clase, con el fin de obtener beneficios para **CEMENTOS LA UNIÓN**, para sí mismos o para un tercero, así como cualquier clase de soborno a las autoridades o funcionarios públicos españoles o extranjeros, partidos políticos, clientes, proveedores y/o accionistas, con el fin de obtener cualquier clase de ventaja indebida o injustificada.

8.5. Tráfico de influencias.

CEMENTOS LA UNIÓN prohíbe cualquier tipo de actividad que pueda ser constitutiva de tráfico de influencias y, en particular, la actividad tendente a influir en un funcionario o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de relaciones personales, con la finalidad de conseguir una resolución que, de manera directa o indirecta, pueda comportar un beneficio o evitar una pérdida (económica o no), ya sea en **CEMENTOS LA UNIÓN**, en el resto de las personas sujetas o en un tercero.

9. REGISTRO CONTABLE Y DOCUMENTACIÓN.

CEMENTOS LA UNIÓN velará por la integridad financiera. Los libros y registros contables reflejan de forma precisa, fiel y con un detalle de descripción razonable, las transacciones o disposiciones de activos con la finalidad de preservar la transparencia en el estricto

©2023 CEMENTOS LA UNIÓN S.A.|

cumplimiento de las obligaciones contables, así como para mantener la diligencia debida que un ordenado empresario debe observar en sus actividades.

Todos los pagos y transacciones económicas estarán soportados contable y documentalmente, siendo susceptibles de ser revisados por los mecanismos de control financiero, así como por las autoridades externas de supervisión.

10. COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

CEMENTOS LA UNIÓN promueve el planteamiento de las inquietudes de buena fe y de las comunicaciones, de los posibles incumplimientos o las sospechas fundadas de posibles incumplimientos recogidos en la presente Política, en otros procedimientos internos de **CEMENTOS LA UNIÓN**, y en las leyes aplicables.

La comunicación de las denuncias se hará a la Compliance Officer de **CEMENTOS LA UNIÓN**, a través del Canal Ético habilitado al efecto[1].

Todas las denuncias serán investigadas de manera confidencial y de acuerdo con lo dispuesto en el *Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información.*

CEMENTOS LA UNIÓN promueve y garantiza el principio de no represalias a los colaboradores que de buena fe reporten incumplimientos o sospechas de incumplimiento.

Todos los indicios de fraude o corrupción que resulten detectados, serán investigados con la mayor brevedad y diligencia. La investigación evaluará los hechos y realizará un análisis de los datos de la investigación, los cuales serán debidamente documentados y archivados.

Los análisis efectuados, así como la información obtenida, permitirán a **CEMENTOS LA UNIÓN** reforzar los controles existentes y realizar recomendaciones para dotarlos de mayor robustez.

11. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

En caso de incumplimiento o infracción de las normas contenidas en esta Política, el Departamento de Recursos Humanos, podrá adoptar las medidas disciplinarias que procedan en el ámbito estrictamente laboral. Este procedimiento disciplinario es complementario con cualquier procedimiento judicial que pueda dirigirse frente al colaborador y a cualquier otra sanción o consecuencia que pueda derivarse de dicho procedimiento.

[1] Recuerda que puedes acceder al Canal Ético de **CEMENTOS LA UNIÓN** a través del siguiente enlace: https://centinela.lefebvre.es/public/concept/1736414?access=VHAuJO22k7jHndGmegLQpSuqKOXtQDlxAEXvbW6Rde4%3D

©2023 CEMENTOS LA UNIÓN S.A.|

12. ACTUALIZACIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.

El contenido de la presente Política deberá ser revisado y actualizado periódicamente por la Compliance Officer, de acuerdo con los cambios normativos u organizativos, las modificaciones en las leyes vigentes o en atención a cualquier circunstancia que afecte a su contenido.

Los colaboradores de **CEMENTOS LA UNIÓN** aceptan las pautas de actuación establecidas en la presente Política, que estará siempre disponible y accesible, debiendo conocer las actualizaciones y modificaciones que se realicen.

13. APROBACIÓN Y VIGENCIA.

Esta Política Anticorrupción y de Prevención del Fraude ha sido aprobada por el Consejo de Administración de **CEMENTOS LA UNIÓN** el 18 de diciembre de 2023 y permanecerá vigente mientras no se apruebe ninguna modificación o revisión de la misma.

Cualquier modificación o revisión de la *Política Anticorrupción y de Prevención del Fraude* será convenientemente comunicada a los colaboradores de **CEMENTOS LA UNIÓN**.

©2023 CEMENTOS LA UNIÓN S.A.|